

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA M. EN AUD. CORAZÓN DE MARÍA MADRIGAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO; ASISTIDO POR EL ING. MAURICIO NAIME NEMER, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EL MTRO. EXECATL GUTIÉRREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé en su numeral VI.3 México con Educación de Calidad, Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.2 Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos, la siguiente Línea de acción: Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- La Subsecretaría de Educación Media Superior autorizó recursos por un monto de \$18'800,000.00 (Diez y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante suficiencia presupuestal 2013-11-600-3678 para la atención de planteles en situación de riesgo.

III.- El plantel Azcapotzalco se encuentra en una zona que presenta asentamientos en el subsuelo y debido a que son de manera diferencial, los edificios están sometidos a esfuerzos fuera de diseño que paulatinamente deterioran las estructuras. En algunos puntos, el hundimiento del subsuelo provoca que se formen oquedades debajo de los edificios, acelerando los hundimientos de estos inmuebles.

Los estudios geológicos, de mecánica de suelos y estructurales concluyen que la causa es la desecación del subsuelo por la explotación de los mantos freáticos y principalmente por la presencia de grandes árboles como eucaliptos, acacias y casuarinas.

El plantel fue evacuado en el mes de abril de 2013, derivado de la recomendación de la Dirección de Protección Civil de la Delegación Azcapotzalco, mediante dictamen No. DEL-AZC/JD/DPC/359/13 de fecha 25 de marzo de 2013, debido al **ALTO RIESGO** que representa para el alumnado y personal que ahí labora.

Para la rehabilitación del plantel es necesario devolver a los edificios a una posición horizontal, pilotear los edificios de concreto y reforzarlos.

Actualmente los alumnos están tomando clases en aulas prefabricadas colocadas en la explanada y talleres del plantel.

IV.- El plantel Xochimilco se encuentra en una zona geológica de transición donde se presentan asentamientos diferenciales en el subsuelo, sometiendo a los edificios a esfuerzos para los que no fueron diseñados, lo que deriva en agrietamientos que pueden agravarse hasta dañar irreversiblemente las estructuras.

En el año 2009 se procedió a demoler el edificio donde se alojaban el auditorio y la biblioteca, pues presentaba severos daños en trabes y columnas. En el ejercicio 2012 se realizaron trabajos para renivelar el edificio "B" hasta lograr recuperar la horizontalidad y verticalidad hasta los niveles que marca el reglamento de construcciones del Distrito Federal.

V.- En el plantel Iztapalapa I ocurren asentamientos diferenciales de los edificios, pues se encuentra en una zona donde se presentan hundimientos del subsuelo, sometiendo a los edificios a esfuerzos para los que no fueron diseñados lo que deriva en agrietamientos que pueden agravarse hasta dañar irreversiblemente las estructuras.

Debido a los daños en el edificio que alojaba la biblioteca y algunas aulas, se demolió parcialmente este inmueble en el año 2003, provocando un déficit en los espacios educativos. Actualmente algunas aulas y la biblioteca están operando en aulas prefabricadas de lámina galvanizada.

VI.- El terreno donde se encuentra el plantel Tlalpan II presenta desniveles, la barda construida inicialmente no fue diseñada adecuadamente para soportar las cargas por lo que ha sufrido desplomes a lo largo del tiempo. Se han ido demoliendo y construyendo muros de contención de concreto armado y reponiendo los muros de colindancia sobre los nuevos muros de contención paulatinamente, pero hace falta la reposición de un tramo de la barda para completar la reparación total.

DECLARACIONES

I.- De "EL CONALEP":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de este sistema educativo.

I.3.- Que la M. A. Candita Victoria Gil Jiménez Directora General de "EL CONALEP" se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.

I.4.- Que celebra el presente convenio con objeto de colaborar con "EL INSTITUTO" para llevar a cabo la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones de los centros educativos indicados en el Anexo Único de este convenio.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: 11 L5X 2 5 02 00 004 E 008 35102 1 1 9 0.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2008.

II.2.- Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones públicas en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

II.3.- Que el Arq. Eduardo Hernández Pardo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 22 fracción II y 31 fracciones I, II y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, así como en el nombramiento expedido a su favor el 15 de enero de 2013, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

II.4.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio, con objeto de establecer las bases de colaboración con "EL CONALEP", para que lleve a cabo la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones de los centros educativos indicados en el Anexo Único de este convenio.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que celebran el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° fracción I y V, 6, 19 fracciones XI, XII y XIII, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su Reglamento; el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter Federal.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de este convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL CONALEP", y "EL INSTITUTO", para que este último realice la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones en los centros educativos indicados en su Anexo Único, en lo sucesivo "LAS OBRAS", anexo que firmado por ambas partes forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, **"EL CONALEP"**, se obliga a:

A).- Transferir a **"EL INSTITUTO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario financiero autorizado en el ejercicio fiscal 2013, recursos no regularizables hasta por la cantidad de \$ 17'100,000.00 (Diez y siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.) Dicho importe será transferido para el cumplimiento del presente convenio y se integra de la siguiente forma:

1.- La cantidad de \$15'267,857.14 (Quince millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), para cubrir el costo de la ejecución de **"LAS OBRAS"** de acuerdo a lo indicado en el **Anexo Único** de este convenio, cantidad que incluye las erogaciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

2.- La cantidad de \$ 1'068,750.00 (Un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el costo de la supervisión de **"LAS OBRAS"** (7% del importe global estimado para **"LAS OBRAS"**) de acuerdo a lo indicado en el **Anexo Único** de este convenio, cantidad que incluye las erogaciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

B).- Gestionar a favor de **"EL INSTITUTO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario financiero autorizado en el ejercicio fiscal 2013, una transferencia hasta por la cantidad de \$763,392.86 (Setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.), que incluye las erogaciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, para que la destine exclusivamente para cubrir los gastos de administración necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, (5% del importe global estimado para **"LAS OBRAS"**) incluyendo la contratación y los servicios que pudieran generarse.

C).- Entregar a **"EL INSTITUTO"**, para la elaboración de cada proyecto de **"LAS OBRAS"** indicadas en el **Anexo Único** de este convenio, los documentos que acrediten la legal propiedad o posesión de los inmuebles en los que se ejecutaran **"LAS OBRAS"**;

D).- Gestionar durante el proceso de ejecución de **"LAS OBRAS"**, la contratación y/o ampliación de los servicios de infraestructura necesarios para la operación de los centros educativos federales (servicio de energía eléctrica, agua, telefonía u otros);

E).- Colaborar con **"EL INSTITUTO"** para la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental), permisos y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de **"LAS OBRAS"**, proporcionando con toda anticipación, la documentación necesaria para la obtención de las mismas;

Asimismo coadyuvar en lo que corresponda, en las gestiones que se realicen ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los centros educativos federales en los que se ejecutarán **"LAS OBRAS"** así lo requieran, verificando que los inmuebles en donde se realizarán no presenten problemas legales que impidan su ejecución, por lo que en todo caso, se compromete a responder de cualquier responsabilidad que pudiera desprenderse de estos supuestos, así como de cualquier situación que surja de la acreditación de un mejor derecho sobre los mismos.

F).- Dar seguimiento a la ejecución de **"LAS OBRAS"** materia de este instrumento, a través de los informes que le entregue **"EL INSTITUTO"**;

G).- Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de **"EL INSTITUTO"** y al de los contratistas que éste contrate para la ejecución y supervisión de **"LAS OBRAS"** en los centros educativos indicados en el **Anexo Único**, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten **"LAS**

OBRAS", se encuentren aisladas del personal y alumnado de cada plantel y libres durante su proceso y a disposición de "EL INSTITUTO";

H).- Coordinarse con "EL INSTITUTO" para llevar a cabo las acciones que se requieran en cumplimiento al objeto de este convenio, y

I).- Las demás acciones necesarias para la eficiente ejecución de "LAS OBRAS" que previamente acuerde por escrito con "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL INSTITUTO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "EL CONALEP" y los productos financieros que estos generen, referidos en los incisos A) Y B) de la cláusula SEGUNDA, entregando un informe detallado y pormenorizado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes sobre el ejercicio y aplicación de dichos recursos a "EL CONALEP", así como destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;

B).- Llevar a cabo los procedimientos de contratación de "LAS OBRAS" a ejecutarse en los centros educativos indicados en el Anexo Único, informando a "EL CONALEP", sobre las economías y remanentes de los recursos referidos en el inciso A) de la cláusula SEGUNDA, a efecto de que esta última le instruya sobre su aplicación;

C).- Elaborar e integrar los expedientes técnicos que contengan el proyecto ejecutivo, los catálogos de conceptos y presupuestos base de cada una de "LAS OBRAS" de los centros educativos indicados en el Anexo Único, mismos que deberán contar con la aprobación de "EL CONALEP", previo al inicio de los procedimientos de contratación correspondientes;

D).- Gestionar ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de terceros, previo a la ejecución de "LAS OBRAS", la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental), permisos y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de las mismas, así como dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los centros educativos federales indicados en el Anexo Único en los que se ejecutarán "LAS OBRAS", así lo requieran;

E).- Planear, instrumentar y contratar la ejecución y supervisión de "LAS OBRAS" objeto de este convenio, con base en los procedimientos de contratación que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, tomando en consideración que para efficientar los recursos, la contratación de "LAS OBRAS" se realizará preferentemente a través de procedimientos de licitación pública nacional, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos y normatividad que tiene establecidos, sin que estos modifiquen las metas, objetivos, características y alcances establecidos por "EL CONALEP", cuyos costos se encuentran cubiertos con la transferencia especificada en la cláusula SEGUNDA inciso B) de este convenio, e iniciar dichos procedimientos de contratación en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la transferencia de dichos recursos;

F).- Realizar la supervisión técnica de "LAS OBRAS" e informar cada quince días sobre el avance físico-financiero de su ejecución a "EL CONALEP", atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique, así como del proceso de gasto de los recursos destinados para el desarrollo y ejecución de "LAS OBRAS";

G).- Notificar a "EL CONALEP", sobre cualquier retraso o irregularidad que se presente respecto al cumplimiento de las metas previstas para la ejecución y supervisión de "LAS OBRAS", así como sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades;

H).- Retener a los contratistas con quien contrate "LAS OBRAS", el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derecho de servicio de vigilancia, inspección y control, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;

I).- Una vez terminadas "LAS OBRAS", cuyas características se relacionan en el **Anexo Único**, elaborar el acta de entrega-recepción y designar por escrito al personal responsable de entregar las instalaciones al Director de cada uno de los centros educativos federales, elaborar el finiquito y cierre contable de "LAS OBRAS", así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años, la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución;

J).- Designar y supervisar a los residentes de obra que se encargarán de firmar los documentos inherentes a "LAS OBRAS", en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Verificar que en el desarrollo de "LAS OBRAS", estas se encuentren aisladas del personal y alumnado de cada plantel y libres durante su proceso, notificando a "EL CONALEP", sobre los casos en los que esta medida no se cumpla;

L).- Abstenerse de suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de transmitir las obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento;

M).- Responsabilizarse de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o sus trabajadores en su contra o en contra de "EL CONALEP", respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, derivado del cumplimiento de "LAS OBRAS" materia de este convenio;

N).- En el caso de existir economías, deberán ser informadas a "EL CONALEP", para que ésta determine su aplicación, mediante acuerdo por escrito; en el entendido de que por el cierre del ejercicio presupuestal no se cuente con el tiempo suficiente para determinar su aplicación, los recursos serán reintegrados a la tesorería de la federación de acuerdo a la normatividad.

O).- En caso de que "EL INSTITUTO" requiera modificar o ampliar "LAS OBRAS", materia de este convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de "EL CONALEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán exclusivamente en beneficio de los centros educativos indicados en el **Anexo Único** respetando los montos autorizados;

P).- En el caso de "LAS OBRAS" que se contemplen equipo básico como parte de las mismas, su entrega e instalación deberá ser garantizada por los contratistas al momento de adjudicar el contrato, quedando establecida esta disposición en las bases de la convocatoria respectiva; y

Q).- Las demás obligaciones necesarias para la eficiente ejecución de "LAS OBRAS" que previamente acuerde por escrito con "EL CONALEP".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar por escrito, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma de este convenio, a los servidores públicos responsables del seguimiento y cumplimiento del objeto del mismo, comunicándose dicha designación por escrito de una parte a la otra, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan una vez terminadas "LAS OBRAS", cuyas características se relacionan en el Anexo de Ejecución de este convenio, a designar por escrito al personal responsable de entregar y recibir las instalaciones al Director de cada uno de los espacios educativos, siendo necesaria la participación de un representante de la Dirección General a cargo de "EL CONALEP", para lo cual se levantará un acta circunstanciada.

QUINTA.- El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan ajustarse a lo previsto por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los participantes por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del patrimonio público;
- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial.

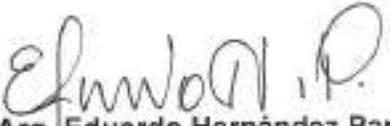
DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **30 de agosto de 2013**.

Por: **"EL CONALEP"**

Por: **"EL INSTITUTO"**


M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Directora General


Arq. Eduardo Hernández Pardo
Director General


M. en Aud. Corazón de Maria Madrigal
Secretaria de Administración


Ing. Mauricio Naime Nemer
Director de Infraestructura


M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Director de Infraestructura y Adquisiciones


Mtro. Execatl Gutiérrez Ramírez
Director de Administración


Dr. en D. Marco Antonio Islas Colín
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

PLANTELES EN SITUACIÓN DE RIESGO

ANEXO ÚNICO

Plantel	Concepto	Dirección
Azcapotzalco	Enderezado de edificios y demolición de elementos dañados (incluye proyecto ejecutivo)	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe), Col. Santa Catarina, C.P. 02250, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.
Iztapalapa I	Enderezado de edificio E (Incluye proyecto)	Av. Yucatán No. 25, (entre calle Oaxaca y av. Los Ángeles) Col. San Sebastián Tecoloxtitlan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09520, México, D.F.
Tlalpan II	Demolición y reposición de muro de contención y barda dañados	Jesús Lecuona No. 98 (entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14250, México, D.F.
Xochimilco	Piloteo de edificio y reparaciones en edificio de talleres (incluye estudios del subsuelo y proyecto ejecutivo)	Calzada México-Xochimilco No. 5722, (sin entre calles) Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

edk

E

+
A